



ORDENANZA MUNICIPAL: 0001

CORONEL, 12 AGO. 2026

VISTOS:

1. La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. Artículos 5 y 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad local.
3. El Certificado N° 0813, de fecha 12 de agosto de 2026 que certifica que, en Sesión Ordinaria N° 62, celebrada el día 11 de agosto de 2026, el Concejo Municipal aprobó en forma unánime la propuesta de "Ordenanza Premio Municipal de Cultura, Arte y Patrimonio"; y
4. En virtud de las facultades que me confieren los artículos 12, 56 inciso 1° y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; de dicho cuerpo legal, vengo en dictar la siguiente resolución en carácter de,

ORDENANZA SOBRE PREMIO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO 2026

TÍTULO I

ALCANCE Y OBJETIVO

Artículo 1°: La Ilustre Municipalidad de Coronel, a través de la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio, convoca al Premio Municipal de Cultura, Arte y Patrimonio 2026, reconocimiento oficial destinado a distinguir a personas que hayan desarrollado una trayectoria, obra o contribución significativa al desarrollo de las artes, la cultura y el patrimonio de la comuna.

El Premio constituye una instancia de reconocimiento municipal al trabajo desarrollado por artistas, cultores, creadores y personas vinculadas a las distintas expresiones culturales y patrimoniales de Coronel.

Para la presente versión 2026, el Premio mantendrá la denominación "Premio Municipal de Cultura, Arte y Patrimonio, Ilustre Municipalidad de Coronel".

Lo anterior, considerando la propuesta planteada en el seno del Honorable Concejo Municipal respecto de que, en futuras versiones, el Premio pueda adoptar una denominación surgida de un proceso de consulta y participación con los propios artistas, cultores, creadores y actores del ámbito cultural y patrimonial de la comuna.

Dicho proceso participativo requiere de un período adecuado para su implementación, de manera de garantizar una consulta amplia y representativa de la comunidad artística y cultural de Coronel. En consideración a que la presente convocatoria tiene por objeto que el Premio sea otorgado solo durante el mes aniversario de la comuna y atendiendo a los plazos necesarios para su organización y ejecución, para esta versión



se mantendrá su denominación actual, para poder cumplir con los plazos y desarrollarlo dentro del mes aniversario, quedando abierta la posibilidad de desarrollar dicho proceso participativo para futuras convocatorias.

Artículo 2°: El Premio Municipal de Cultura, Arte y Patrimonio Ilustre Municipalidad de Coronel, tiene por objetivo:

- a) Reconocer públicamente a personas destacadas por su trayectoria, obra o aporte en el ámbito artístico, cultural y patrimonial de la comuna.
- b) Valorar el aporte al desarrollo cultural de Coronel.
- c) Fortalecer la identidad, la memoria y el patrimonio cultural comunal.
- d) Incentivar la continuidad del trabajo artístico, cultural y patrimonial.
- e) Visibilizar y poner en valor la diversidad de expresiones artísticas, culturales y patrimoniales desarrolladas en la comuna.
- f) Difundir el trabajo y trayectoria de quienes han contribuido significativamente al desarrollo cultural de Coronel.

TÍTULO II

DE LAS CATEGORÍAS Y LA POSTULACIÓN

Artículo 3°: El Premio Municipal de Cultura, Arte y Patrimonio 2026 se otorgará en tres categorías, correspondientes a las siguientes áreas:

- a) Artes Visuales y Nuevos Medios: comprende, entre otras expresiones, pintura, dibujo, escultura, grabado, fotografía, ilustración, instalación, performance, videoarte, arte digital y otras manifestaciones vinculadas a las artes visuales y nuevos medios.
- b) Artes Escénicas y Musicales: comprende, entre otras expresiones, teatro, danza, circo, performance escénica, música en sus distintos géneros y manifestaciones, interpretación, composición y otras expresiones vinculadas a las artes escénicas y musicales.
- c) Literatura, Artesanía y Patrimonio Cultural: comprende literatura en sus distintos géneros y expresiones, artesanía tradicional y contemporánea, así como acciones, investigaciones, prácticas, saberes, expresiones y contribuciones vinculadas a la protección, conservación, transmisión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial.

En cada una de las tres categorías existirá un ganador o ganadora, quien recibirá el premio establecido en la presente Ordenanza.

Una misma persona no podrá ser ganadora en más de una categoría en la misma convocatoria.

Artículo 4°: Podrán ser postuladas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Mantener o haber mantenido una vinculación efectiva y significativa con la comuna de Coronel, acreditada mediante su nacimiento, residencia, trayectoria o desarrollo de actividades artísticas, culturales o patrimoniales en la comuna, aun cuando actualmente resida en otra comuna del país o en el extranjero.



c) Acreditar una trayectoria igual o superior a cinco años en el ámbito correspondiente a la categoría a la que postula.

d) No haber recibido anteriormente el Premio Municipal de Cultura, Arte y Patrimonio.

e) Mantener una trayectoria compatible con los principios de respeto, promoción de la cultura, patrimonio y servicio a la comunidad.

f) No encontrarse afecto a inhabilidades legales incompatibles con el carácter y prestigio del Premio. Para estos efectos, la Municipalidad podrá solicitar los antecedentes que estime pertinentes para verificar el cumplimiento de este requisito.

Artículo 5°: Podrán presentar postulaciones:

a) Personas naturales: ciudadanos mayores de 18 años, quienes podrán postular a título personal.

b) Organizaciones comunitarias: Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias funcionales o territoriales.

c) Entidades culturales y artísticas: agrupaciones, colectivos u organizaciones del sector cultural.

d) Instituciones del ámbito educativo: establecimientos educacionales de cualquier nivel.

e) Personas jurídicas en general: instituciones públicas o privadas legalmente constituidas.

Cada persona u organización podrá presentar una sola candidatura por convocatoria, debiendo señalar expresamente la categoría a la que se postula.

Artículo 6°: Las postulaciones deberán acompañar los siguientes antecedentes:

a) Ficha Oficial de Postulación.

b) Currículum o reseña de la trayectoria artística, cultural o patrimonial.

c) Resumen ejecutivo de la trayectoria del postulante, con un máximo de dos páginas.

d) Antecedentes que respalden la postulación, tales como publicaciones, certificados, programas, fotografías, registros audiovisuales u otros medios verificables.

e) Hasta tres cartas de patrocinio emitidas por personas o instituciones vinculadas al ámbito artístico, cultural o patrimonial.

f) Fotocopia de la cédula de identidad vigente.

g) Certificado de residencia o Registro Social de Hogares, cuando corresponda.

h) Certificado de Antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo 7°: Los documentos necesarios para postular deberán ser enviados en formato digital, ya sean archivos PDF, JPG, JPEG, PNG, según corresponda, al correo: premiomunicipalarte2026@coronel.cl, indicando en el asunto: "Postulación Premio Municipal de Cultura, Arte y Patrimonio 2026".



Esta será la única modalidad de presentación de antecedentes.

La Ficha Oficial de Postulación se podrá solicitar al mismo correo institucional o descargar de las publicaciones digitales que difundirán esta convocatoria.

Artículo 8°: Las postulaciones deberán presentarse dentro del plazo establecido en el calendario oficial, a través del correo premiomunicipalarte2026@coronel.cl.

La Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y declarará admisibles aquellas postulaciones que acompañen la totalidad de los antecedentes exigidos y que correspondan a alguna de las categorías establecidas en el artículo 3°.

Las postulaciones incompletas o que no cumplan con los requisitos establecidos serán declaradas inadmisibles.

TÍTULO III

DEL JURADO Y LA EVALUACIÓN

Artículo 9°: Las postulaciones admisibles serán evaluadas por el Jurado conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
1. Trayectoria y aporte sostenido a la disciplina	25 puntos
2. Calidad, originalidad y excelencia de la obra o labor desarrollada	25 puntos
3. Contribución al desarrollo cultural y patrimonial de la comuna de Coronel	20 puntos
4. Impacto social y fortalecimiento de la identidad local	20 puntos
5. Reconocimiento y proyección de su trabajo	10 puntos
TOTAL	100 puntos

El Jurado evaluará integralmente los antecedentes presentados, considerando la trayectoria, mérito, impacto, calidad y contribución del postulante al desarrollo cultural de la comuna, teniendo especialmente presente la naturaleza y características de la categoría a la que se presenta.

La evaluación y selección de los ganadores se realizará de manera independiente para cada una de las tres categorías.

Artículo 10°: El Jurado será la instancia encargada de evaluar las postulaciones admisibles y seleccionar a los ganadores del Premio Municipal de Cultura, Arte y Patrimonio 2026 en cada una de sus tres categorías.

Estará integrado por:



- a) El Alcalde de Coronel, o quien designe en su representación, quien presidirá el Jurado.
- b) Un Concejal designado por el Honorable Concejo Municipal.
- c) Una persona de reconocida trayectoria en el ámbito artístico, cultural o patrimonial, invitadas por el Alcalde.
- d) Dos académicos o especialistas vinculados al ámbito artístico, cultural o patrimonial.

El Director de Cultura, Arte y Patrimonio actuará como secretario ejecutivo del Jurado, con derecho a voz y sin derecho a voto, siendo responsable de coordinar el proceso, levantar el acta de evaluación y resguardar los antecedentes de la convocatoria.

Artículo 11°: Las fechas a considerar serán:

- a) Apertura de postulación: 12 de agosto de 2026.
- b) Cierre de postulación: 22 de agosto de 2026.
- c) Evaluación de admisibilidad: 23 al 24 de agosto de 2026.
- d) Evaluación de las postulaciones admisibles: 25 al 26 de agosto de 2026.
- e) Ratificación de las decisiones del Jurado: 27 de agosto de 2026.
- f) Notificación de los resultados: 28 de agosto de 2026.
- g) Premiación: 31 de agosto de 2026 o en una ceremonia oficial que determine la Municipalidad.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría simple de sus integrantes presentes y su fallo será fundado e inapelable.

TÍTULO IV

DE LOS GANADORES Y DEL PREMIO

Artículo 12°: El Premio Municipal de Cultura, Arte y Patrimonio 2026 será otorgado a los postulantes que obtengan la más alta evaluación del Jurado en cada una de las tres categorías establecidas en el artículo 3°.

Por consiguiente, existirán tres ganadores, uno por cada categoría:

- a) Artes Visuales y Nuevos Medios.
- b) Artes Escénicas y Musicales.
- c) Literatura, Artesanía y Patrimonio Cultural.

Artículo 13°: El premio en dinero será otorgado individualmente a cada ganador de categoría, correspondiendo un monto total de \$4.950.000 (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos) para las tres categorías.

El Jurado podrá declarar desierta cualquiera de las categorías cuando estime fundadamente que ninguna de las postulaciones reúne los méritos suficientes para recibir esta distinción. En dicho caso, el premio correspondiente a esa categoría no será adjudicado.



Artículo 14°: El ganador recibirá:

- a) Un premio en dinero ascendente a un millón seiscientos cincuenta mil pesos líquidos (\$1.650.000), el que será pagado al/la ganador/a en la ceremonia oficial de entrega del premio o dentro de los cinco días hábiles siguientes a su realización.
- b) Galvano oficial de la Ilustre Municipalidad de Coronel.
- c) Diploma de reconocimiento.
- d) Decreto Alcaldicio correspondiente.
- e) Difusión institucional de su trayectoria, obra y/o aporte a través de los medios oficiales de la Municipalidad.

La ceremonia de premiación será organizada por la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio en la fecha y lugar que determine la Municipalidad, procurando su realización durante el mes aniversario de la comuna.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CORONEL.CL Y ARCHÍVESE.



CARLOS GONZALEZ MANRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE

BCHR/CGM/JIC/JAF/YCS/gdp.

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio
2. Dirección de Asesoría Jurídica
3. Concejo Municipal
4. Administración Municipal
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Secretaría Municipal.
7. Archivo



**CERTIFICADO N° 0813 .-/**

El Secretario Municipal de Coronel que suscribe,
certifica:

Que, en sesión Ordinaria N°62, celebrada el día 11 de agosto de 2026, el Concejo Municipal aprobó en forma unánime la propuesta de **"Ordenanza Premio Municipal de Cultura, Arte y Patrimonio"**, presentada a través del Ord. Alcaldicio N°0935, de fecha 31 de julio de 2026.-

Se extiende el presente Certificado, a petición de la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio, para los fines pertinentes.



CARLOS GONZÁLEZ MANRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CORONEL, 12 de agosto de 2026. -
CGM/rbh